



En Tlalmánalco de Velázquez, Estado de México, siendo las 11:41 horas del día 11 de Enero del año 2023, dio inicio la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo haciendo acto de presencia en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal, los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2022 - 2024: C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional; C. Claudia Ivonne Castellanos Zamudio, Síndico Municipal, C. Víctor Hugo Ortega Covarrubias Primer Regidor, C. Carmen Yadira Covarrubias Zoon Segunda Regidora, C. Irving Francisco Aguilar Resenos Tercer Regidor, C. Carolina Trueba Vega Cuarto Regidor, C. Daniel Pérez Pacheco Sexto Regidor, C. Claudia Moreno Carmona Séptimo Regidor y C. Marco Antonio Sales Rivero Secretario del H. Ayuntamiento.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Con el propósito de dar inicio a la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo con el carácter de Ordinaria el presidente Municipal Instruyó al Secretario para que pase lista de asistencia y verifique en términos de Ley si existe Quórum legal para Sesionar.

En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida esta informo al señor Presidente Municipal, que la C. Virgilia Rojas Vélez Quinto Regidor no se encuentra presente por cuestiones médicas, por lo que existe Quórum legal para Sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica para el Estado de México.

2. APERTURA DE LA SESIÓN

Visto el anterior informe, el Presidente Municipal expresó la Declaratoria de apertura de la presente Sesión en la fecha y hora señaladas a primeras líneas de la presente Acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al Orden del Día para la presente Sesión y después someterla a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Orden del Día propuesto por el Presidente Municipal, para la presente Sesión de Cabildo, es en los siguientes términos:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS QUE PERMITA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE GESTIÓN EN EL PAGO DE PREDIO Y LOS DERECHOS DE AGUA Y DRENAJE
- 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. LIZETT MONSERRAT CALLEJA SÁNCHEZ COMO COORDINADORA DE INGRESOS
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.





4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En la instrucción al Secretario del Ayuntamiento el Cuerpo Edilicio procedió a firmar el acta de la sesión anterior conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal sometiendo a votación que la firma del acta se realice de ahora en adelante al finalizar la sesión siendo aprobado por unanimidad.

5.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS QUE PERMITA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE GESTIÓN EN EL PAGO DE PREDIO Y LOS DERECHOS DE AGUA Y DRENAJE

Presidente, Sindico, Regidores, para el desahogo del presente punto el cual es en base a la solicitud emitida por el L.A.E Rafael Cabrera Valencia Tesorero Municipal de Tlalmánalco para la aprobación del otorgamiento para realizar la campaña de regularización de adeudos que permita otorgar beneficios fiscales en materia de multas, recargos y gastos de gestión en el pago de predio y los derechos de agua y drenaje. Con Fundamento en el Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Dicha campaña tendrá una vigencia del día 04 de enero al 31 de Marzo del Ejercicio Fiscal 2023, con lo que respecta a lo establecido en el Artículo 7 y 8 de la Ley de Ingresos referente a Agua y Predial.

A) En cuanto al marco de actuación:

Artículos 1, segundo párrafo, 2, 27, 31, fracción XVIII, 48, fracciones II y IV, 91, fracción V y 95, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“ARTÍCULO 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.”

“ARTÍCULO 27.- Los Ayuntamientos, como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.”

“ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: XVIII.- Administrar su hacienda en términos de ley...”

“ARTÍCULO 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento; IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.”

“ARTÍCULO 91.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, el que, sin ser miembro del mismo, deberá ser nombrado por el propio Ayuntamiento a





propuesta del Presidente Municipal como lo marca el artículo 31 de la presente ley. Sus faltas temporales serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento y sus atribuciones son las siguientes; V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;"

"ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del tesorero municipal: VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;"

B) En torno a los estímulos y condonaciones:

Artículos, 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que en lo conducente dice lo siguiente:

"Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero..."

"Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo..."

C) En torno a los estímulos y condonaciones:

Artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que en lo conducente dice lo siguiente:

"Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante los meses de enero a diciembre del año 2022, estímulos fiscales través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

" Artículos, 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que en lo conducente dice lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Miguel Ángel', 'Antonio', 'Cecilia', 'Luis', 'García']





“Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023. Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores. En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios...”

“Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.” En este tenor se solicita al Honorable Ayuntamiento que usted preside, someter a consideración de cabildo:

• **PRIMERO.**- Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado De México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, la autorización para la bonificación del 34% en favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, madres solteras y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, a favor de propietarios de predios de uso habitacional y que habite, aplicándose en el año 2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

• **SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado De México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, la autorización para la bonificación del 8%, 6% y 4% para los meses de Enero, Febrero y Marzo, respectivamente. Adicionalmente el 8%, 6% y 2% para los meses de Enero, Febrero y Marzo, respectivamente en el caso de ser contribuyente cumplido en sus pagos dentro de los tres primeros meses de los últimos dos años anteriores al año 2023, Cabe señalar que el pago deberá cubrir el monto mínimo de cobro establecido con la tarifa fija del rango 1 del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





• **TERCER.-** Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado De México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, la autorización para la bonificación del 38% en favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, madres solteras y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

• **CUARTO.** - Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado De México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, la autorización para la bonificación del 8%, 6% y 4% para los meses de Enero, Febrero y Marzo, respectivamente. Adicionalmente el 4% y 2% para los meses de Enero y Febrero, respectivamente en el caso de ser contribuyente cumplido en sus pagos de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales, dentro de los tres primeros meses de los últimos dos años anteriores al año 2023

El área de Tesorería realizara las reglas de operación para la aplicación de los supuestos aprobados.

Todo lo mencionado se les hizo llegar en el anexo correspondiente en tiempo y forma.

El cual bajo instrucción del Señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. LIZETT MONSERRAT CALLEJA SÁNCHEZ COMO COORDINADORA DE INGRESOS

Síndico, Regidores, para el desahogo del presente punto el cual es en base a la solicitud del C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Tlalmamalco, quien a necesidad del área de ingresos y por cuestiones Administrativas de la renuncia del C. P Rodrigo Flores Enríquez es necesario realizar en términos de Ley, las postulación y en su caso el nombramiento de la Lic.Lizett Monserrat Calleja Sánchez como coordinadora de Ingresos.

En uso de la Palabra el Presidente Municipal menciono que la Lic.Lizett quien era su Secretaria ahora ocupara el cargo como coordinadora de Ingresos

El cual bajo instrucción del Señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

7.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del presente punto el Secretario pregunto al cuerpo edilicio si tenía algún punto o asunto general a tratar en la presente sesión.

En uso de la Palabra el Secretario del Ayuntamiento hizo mención sobre la incapacidad por maternidad otorgada a favor de la Lic. Monserrath Jiménez Romero titular de la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal por el Instituto de Seguridad Social por sus siglas "ISSEMYM" del 08 de Octubre de 2022 al 05 de Enero de 2023, la citada Titular se incorporó a sus labores en el desempeño de su cargo.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



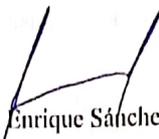


8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

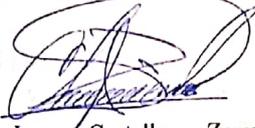
En uso de la palabra del Secretario del Ayuntamiento, manifestó que agotados fueron los puntos del Orden del Día agendados para la presente sesión y no habiendo más asuntos generales que tratar, se clausura la presente a las 11:47 horas del día de la Fecha.

H. Ayuntamiento Constitucional

Administración 2022 – 2024


C. Luis Enrique Sánchez Reyes

Presidente Constitucional


Claudia Ivonné Castellanos Zamudio

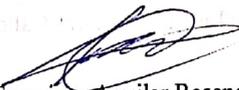
Síndico Municipal


Víctor Hugo Ortega Covarrubias

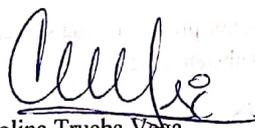
Primer Regidor


Carmen Yadira Covarrubias Zoon

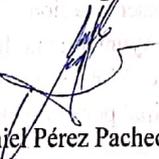
Segundo Regidor


Irving Francisco Aguilar Resenos

Tercer Regidor


Carolina Trueba Vega

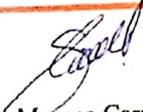
Cuarto Regidor


Daniel Pérez Pacheco

Sexto Regidor






Claudia Moreno Carmona

Séptimo Regidor

----- Doy fe -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




MARCO ANTONIO SALES RIVERO

TLALMANALCO, LEO. MÉX

La presente hoja de firmas corresponde a la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Enero del 2023.

